

Al margen un logotipo que dice: infoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo, 7 de junio y 29 de noviembre de 2021; 7 de abril y 19 de agosto de 2022; 9 de marzo de 2023 y 9 de enero de 2024.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en cual en su artículo 4 estipula que, la Secretaría para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, se auxiliará de unidades administrativas, entre las cuales se enuncia a la Coordinación General de Comunicación Social.

Que el Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece que los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros con que cuente la Coordinación General de Comunicación Social se mantendrán como parte de los recursos con los que opera la misma, y serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno, a la cual se adscribirá orgánicamente. Así como, los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o en curso en la Coordinación General de Comunicación Social, serán atendidos por la Coordinación General de Comunicación Social hasta su debida conclusión.

Que se realizó un primer acercamiento con Organismos Descentralizados de Municipios, advirtiendo del análisis correspondiente, la viabilidad de incorporación de 32 organismos como Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23 fracción I, 25 y 29 de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6 y 8 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Se desincorpora del rubro “Organismos descentralizados no sectorizados” del Poder Ejecutivo Estatal a la:

- Coordinación General de Comunicación Social

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Ocoyoacac
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Atenco

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso C) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz
- Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tecámac
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzolotepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca

SEGUNDO. Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=e6e1a0b8-a9fb-455f-8d54-233de8ed107e>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos de revisión que se encuentren en proceso ante este Instituto por el Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión, en observancia con lo previsto en el Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, del Sistema de Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX), una vez concluidos los procedimientos de verificación virtual 2023; previa notificación de la Dirección General Jurídica y de Verificación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos de revisión que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto. Y eliminar o bloquear a dichos sujetos obligados en los sistemas aludidos, a efecto de que no aparezcan en el desglose de Sujetos Obligados hacia la ciudadanía, y con ello ya no reciban más solicitudes de acceso a la información o de ejercicio a la protección de datos personales.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el correo electrónico institucional del Sujetos Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información prevista en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" y en su caso, en los "Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" del Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, entregar la información que corresponda.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las gestiones pertinentes de elaboración de tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) y de Sistema de Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX) a los nuevos Sujetos Obligados; así como, proporcionar correo electrónico institucional.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).